REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	**INCIDENTE DESACATO-TUTELA 2022-00042-00**
SOLICITANTE	**HILDA VALDERRAMA**
ACCIONADO	**ASMET SALUD EPS**
DECISIÓN	**INTERLOCUTORIO No. 016**

El 24 de octubre de 2022, mediante sentencia de tutela No. 027, este despacho judicial resolvió demanda de tutela elevada por HILDA VALDERRAMA TRUJILLO, actuando en su calidad de Accionante, en favor de su señor padre ENRIQUE VALDERRAMA BERMEO, en contra de la EPS ASMET SALUD, en donde se Ordenó Amparar en vía tutela, el DERECHO a la SALUD en conexión con SEGURIDAD SOCIAL, VIDA Y DIGNIDAD HUMANA, ordenándose que en el término de 15 días procediera a autorizar la entrega de Silla de Ruedas con las especificaciones dadas por la médico tratante y en el término de 45 días procediera a hacer la entrega real de la misma al señor ENRIQUE VALDERRAMA BERMEO y cumplieran lo allí ordenado, sentencia que fue impugnada por la EPS y en segunda instancia se confirmó la misma en el sentido antes enunciado, mediante sentencia de fecha diciembre 5 de 2022.

La señora HILDA VALDERRAMA TRUJILLO, peticiona entonces se adelante INCIDENTE DE DESACATO, habida cuenta que la EPS ASMET SALUD, no ha cumplido la orden impartida en la sentencia proferida por este Despacho Judicial y confirmada en lo pertinente en segunda instancia.

Conforme lo expuesto, con el fin de establecer la efectividad de la orden impartida en el fallo de tutela contenido en la sentencia N°.027 del 24 de octubre de 2022, se admitirá la solicitud de desacato promovida por la accionante y a la misma se le dará el trámite conforme con lo preceptuado en el art. 52 inciso 2 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el art. 127 del C.G. del Proceso.

En tal sentido el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL de Morelia, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de INCIDENTE DE DESACATO, promovida por la señora HILDA VALDERRAMA TRUJILLO, actuando en favor del señor ENRIQUE VALDERRAMA BERMEO, en contra de la Sociedad Comercial ASMET SALUD EPS S.A.S., representada legalmente por el Gerente Departamental doctor ALFREDO JULIO BERNAL CAÑÓN, con cédula 79.799.508 expedida en Bogotá, Cundinamarca.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite de que trata el art. 127 del C. G. del Proceso.

TERCERO: De la solicitud de apertura de Incidente de Desacato, de la sentencia de primera instancia No. 027 del 24 de octubre de 2022 y de la sentencia de segunda instancia No. 039-22 de fecha del 5 de diciembre de 2022, córrase traslado al Gerente Departamental ALFREDO JULIO BERNAL CAÑÓN, para que haga su correspondiente pronunciamiento en el término de tres (39 siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la incidentada que el presente trámite se surtirá de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales, en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la notificación para efectos de hacer efectivos sus derechos de contradicción y defensa dentro del término perentorio que se otorga.

NOTIFIQUESE.

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da76a90dd215d493abf2d3a02f7aa24eb04f3a205d8125627059468dec028257**
Documento generado en 08/02/2023 11:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica